



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69-2017-A/MPJ

Jauja, 06 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración”;*

Que, de acuerdo al artículo 20° numera 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el numeral 2.1 de su Artículo 2°, que *“en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura”;*

Que, mediante Informe N° 05-2017-MPJ/G.DSET-PVL, de fecha 02 de febrero de 2017, la Jefa del Programa de Vaso de Leche, requiere la aprobación de Conformación del Comité Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 9° y numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, para el presente año, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------|--|
| PRESIDENTE : | Abog. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja. |
| SECRETARIA : | Srta. ANGELICA TANIA PELAYO ORTIZ.
Jefe del Programa Vaso de Leche - MPJ. |
| MIEMBRO : | Lic. SARA ISABEL PONCE RÍOS.
Nutricionista de la Red de Salud del Hospital Domingo Olavegoya - Jauja. |
| MIEMBRO : | Ing. PERCY RODRIGO LARA SHWARTZ.
Gestor de Negocios Agencia Agraria Jauja. |
| MIEMBRO : | Sra. Milena Katiuska Lopez Jiménez.
Presidenta del Comité de PVL del Barrio Asentamiento Humano Horacio Zevallos Gámez. |
| MIEMBRO : | Sra. HERMELINDA ROSA AQUINO GALLARDO.
Presidenta del Comité de PVL del Barrio Cormis. |
| MIEMBRO : | Sra. MARÍA DEL PILAR CHURAMPI ATAPOMA.
Presidenta del Comité de PVL del Barrio El Rosario. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros designados en el artículo precedente el fiel cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR y poner de conocimiento a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche y Unidades Orgánicas relacionadas con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo del mismo o menor nivel que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.;

